



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2023/1Z/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	10 DE ENERO DE 2023
Número:	01/2023
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. Bartolomé Úbeda Fernández D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual (Se incorpora en el punto 4) D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D.ª María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª Lidia Martínez Pérez
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diez de enero de dos mil veintitrés, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/1Z/SESPLE:**
  - Aprobación del borrador del acta de la sesión de 13 de diciembre de 2022
- 2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/1Z/SESPLE:**
  - Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación
- 3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/10194J:**
  - Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales en el Pleno de 13 de diciembre de 2022, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- 4. Urbanismo, Actividades y Disciplina.- Referencia: 2021/9364H:**
  - Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial sector SAU R/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda
- 5. Urbanismo, Actividades y Disciplina.- Referencia: 2020/2678F:**
  - Programa de Actuación Integrada de la U.E. “Calle Jumilla”.- Inicio de expediente para la incautación de aval de promoción
- 6. Calidad Ambiental.- Referencia: 2022/4698Q:**
  - Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Novelda”.- Aprobación del plan de servicio y plan de control

**MOCIONES DE URGENCIA:**

- 1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/179F:**
  - Moción solicitando que el año 2023 sea Declarado año de Jorge Juan
- 8. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/50L:**
  - Ruegos y Preguntas:
    - Preguntas escritas.
    - Preguntas orales art. 118.4

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde-Presidente desea a todos los asistentes y a toda la población Feliz año 2023.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/1Z/SESPLE:**

**APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/1Z/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 13 de diciembre de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**TERCERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/10194J:**

**DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales de Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda, en la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

(En estos momentos se incorpora el Sr. Mira Pascual, Concejal de grupo municipal Socialista)

**CUARTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2021/9364H:**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOVELDA**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 3 de enero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2022, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES”**

1.- Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 14/10/2021 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del sector SAU R/3 de las NNSS de Planeamiento de Novelda”.

2.- A los efectos anteriores, los propietarios de las parcelas ubicadas con frente a la Av. De las Cortes Valencianas en zona de ordenación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” presentan documentación técnica para posibilitar que sean incluidas en zona de ordenación RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

3.- La modificación se concreta en cambio de calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A<sub>1</sub>, 7A<sub>2</sub> y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA a la calificación de RmBA. Este cambio viene motivado para permitir en las plantas bajas el uso terciario (hoy demandado) y que con la actual calificación de RuVA no se permite y para ofrecer otro tipo de producto residencial distinto al que se podría con la actual calificación (viviendas adosadas desarrolladas en planta baja y dos plantas piso) y que se trata de un producto obsoleto. La prueba de ello es que de todos los suelos del Sector SAU/R3, no se ha edificado ninguno de los incluidos en la clave RuVA, estando el resto en un grado de desarrollo superior al 70% del total.

Se propone cambiar la clave de estos suelos a la Clave RmBA, con una ocupación de parcelas del 100%, con una limitación de altura a tres plantas y manteniendo su misma edificabilidad.

Lo cual permitiría la configuración de los edificios con la planta baja destinada a locales comerciales y las plantas primera y segunda (hasta agotar la edificabilidad asignada) a viviendas. La centralización de accesos a las viviendas de las plantas superiores haría viable económicamente la dotación de los ascensores necesarios para la correcta accesibilidad de las viviendas, así mismo, las necesidades de aparcamiento se podrían resolver correctamente en planta sótano o planta baja si fuera preciso.

4.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 16 de febrero de 2022 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual N.º 1 del Plan Parcial del Sector SAU R/3 de las Normas Subsidiarias de Novelda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

5.- Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recibido en este Ayuntamiento en fecha 14/02/22 en el que se indica que “*Las parcelas cuya Clave se modifica, mantiene su edificabilidad en 3 m2t/m2s, mientras que las restantes parcelas pertenecientes a dicha Clave RmBA tienen una edificabilidad asignada de 5 m2t/m2s; sin embargo, en la normativa modificada se indica que la edificabilidad aplicable a la Clave RmBA es 3 m2t/m2s. Debe concretarse en la normativa la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas pertenecientes a la Clave RmBA.*”

6.- En base a lo señalado en el citado informe, con fecha 4 de marzo de 2022 se ha presentado la rectificación oportuna que ha sido informada por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2022 en el siguiente sentido:

“....el técnico que suscribe considera viable la Modificación Puntual n.º: 1 del Plan Parcial del Sector SAU/R3 de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda que se propone y subsana las observaciones indicadas en el Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (Expediente GEG SOLCON 2022/0030).”

7.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, adoptó dejar sobre la mesa para mejor estudio, por parte de los técnicos del área de urbanismo, el inicio del Expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA”.

8.- Con fecha 2 de mayo de 2022 y registro de entrada n.º: 4512, Doña. Margarita Serrano Mira, representante del Grupo Político Municipal Vox Novelda, presenta informe del arquitecto D. Manuel Guill Gran al que acompaña consulta realizada al Colegio de Arquitectos, pero que no viene suscrita por nadie, en los que se incide en la necesidad de abordar la modificación propuesta bajo el régimen de una Actuación de Dotación y en la necesidad que la administración participe en las plusvalías que pudiera generar la acción urbanística que se pretende, conforme al artículo 47 de la Constitución Española.

9.- Por el Arquitecto Municipal, a la vista de dicho escrito y con fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe en el que concluye lo siguiente:

“*Sin embargo, en la actualidad, para el municipio de Novelda, el valor de repercusión del m<sup>2</sup> de suelo terciario es superior al del m<sup>2</sup> de suelo residencial (RmBA), no quedando claro si es superior al del m<sup>2</sup> de suelo residencial unitario (RuVA). De cara a dar más seguridad al procedimiento y, sobre todo, para cumplir lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, es preciso que junto al documento de Modificación Puntual y Documento de Inicio de la Evaluación, se aporte informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica de la actuación pretendida.*”

10.- En fecha 30 de septiembre de 2022 y registro de entrada n.º: 9574, D. Antonio Prieto Hernández, arquitecto redactor de la citada modificación puntual, aporta Memoria de viabilidad económica e informe de sostenibilidad económica para la modificación pretendida.

Dicha documentación es informada desfavorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 11 de octubre de 2022 y se le requiere al interesado para que presente nueva



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

documentación.

11.- Con fecha 7 de noviembre de 2022, el interesado aporta nueva memoria de viabilidad económica.

### **FUNDAMENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** En relación con memoria de viabilidad económica aportada por el interesado con fecha 7 de noviembre de 2022, la conclusión a la que llega es que no se produce un aumento de aprovechamiento del sector y por lo tanto la administración no precisa recibir terrenos en los que materializar el 10% de las plusvalías públicas generadas por dicha acción urbanística.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de noviembre de 2022 en el siguiente sentido:

“.....”

*En fecha 11 de octubre de 2022, el técnico que suscribe emite informe desfavorablemente a la valoración del suelo según usos incorporado en la memoria de viabilidad económica presentada por el interesado, por dos motivos:*

- 1. Porque los valores de mercado calculados se han obtenido sin tener en cuenta coeficientes de homogeneización que corrijan el valor calculado (inmuebles que ya cuentan con varios años y cuyo estado se desconoce) para obtener un valor homogeneizado de inmuebles de nueva planta.*
- 2. Porque en el informe de valoración aportado se calculan los valores de repercusión del suelo directamente, restando al valor de mercado del uso correspondiente el coste de construcción correspondiente a dicho uso, sin haber tenido en cuenta el artículo 22 del Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, se debe utilizar la siguiente fórmula, para el cálculo del valor de repercusión del suelo:*

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

*Con fecha 7 de noviembre de 2022, el interesado aporta nueva memoria de viabilidad económica utilizando los mismos testigos para el cálculo del valor de mercado del uso residencial unitario y del uso terciario.*

*El cálculo del valor de mercado del metro cuadrado construido para uso residencial unitario, en base a los testigos recogidos en el mismo, arroja un valor homogeneizado de 690,57 €/m<sup>2</sup>.*

*El cálculo del valor de mercado del metro cuadrado construido para uso terciario, en base a los testigos recogidos en el mismo, arroja un valor homogeneizado de 416,06 €/m<sup>2</sup>.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Ante la falta de elementos comparables en la zona, debido a la total inexistencia de testigos de obra en construcción o recientemente terminada se opta por escoger los valores publicados de "Precios máximos de vivienda protegida de nueva construcción".*

*El valor del metro cuadrado útil de vivienda protegida para el municipio de Novelda es de:*

*Valor Vivienda Protegida = 1.394,72 €/m<sup>2</sup> útil*

*Siguiendo la correspondencia de que la superficie útil es aproximadamente un 80 % de la superficie construida total nos arroja un valor por metro cuadrado construido de:*

*Valor Vivienda Protegida = 1.115,78 €/m<sup>2</sup> construidos*

*A continuación establecen la relación entre el precio máximo de vivienda protegida y la vivienda usada (unifamiliar adosada) en el municipio de Novelda, que queda de la siguiente manera:*

*1.115,78 €/m<sup>2</sup> (obra nueva residencial unitario) / 690,57 €/m<sup>2</sup> (obra antigua residencial unitario) = 1,6157*

*Siguiendo el mismo parámetro para homogeneizar el valor del uso terciario se obtiene un valor por metro cuadrado construido de:*

*416,06 €/m<sup>2</sup> (obra antigua terciario) x 1,6157 = 672,29 €/m<sup>2</sup> (obra nueva terciario)*

*Por lo tanto, se establece como valores corregidos para obra nueva respecto de los valores obtenidos para obra antigua el parámetro de 1,6157 lo que arroja unos valores de:*

*Valor Vivienda Nueva = 1.115,78 €/m<sup>2</sup> construidos*

*Valor Terciario Nuevo = 672,29 €/m<sup>2</sup> construidos*

*Para calcular los gastos de construcción, se utiliza los valores publicados para el uso residencial publicados por el Instituto valenciano de la Edificación.*

*El coste de construcción por metro cuadrado para el uso residencial unitario, tomando como referencia los valores publicados por el IVE, asciende a 664,49 €/m<sup>2</sup>.*

*Se toma como coste de construcción por metro cuadrado para el uso terciario un 60 % del coste para uso residencial, ascendiendo a 398,69 €/m<sup>2</sup>.*

*A partir de estos valores y teniendo en cuenta la fórmula que establece el artículo 22 del Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo:*

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

*Aplicando la formula anterior para los usos contemplados, el estudio arroja los siguientes valores:*

*El valor por metro cuadrado de suelo de repercusión para el uso Residencial Unitario, utilizando el método residual sería:*

*VRS = (Vv / K) - Vc = (1.115,78 / 1,4) - 664,49 = 132,49 €/m<sup>2</sup> suelo*

*El valor por metro cuadrado de suelo de repercusión para el uso Terciario, utilizando el*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*método residual sería:*

$$VRS = (Vv / K) - Vc = (672,29 / 1,4) - 398,69 = 81,51 \text{ €/m}^2 \text{ suelo}$$

*La memoria de viabilidad económica incorpora un Informe de valoración del suelo según usos de acuerdo con el TRLSRU en el que se acredita que no se produce aumento de aprovechamiento del sector como consecuencia de la modificación de uso pretendido y que por tanto la administración no precisa recibir terrenos en los que materializar el 10 % de las plusvalías públicas generadas por la acción urbanística objeto de informe.*

*El informe de sostenibilidad económica concluye que la modificación prevista no tendrá ningún impacto sobre las haciendas públicas afectadas, puesto que no se precisa la creación y por tanto, el mantenimiento, de ningún suelo dotacional público distinto a los existentes, así como tampoco necesita la realización de infraestructuras nuevas ni la implantación de nuevos servicios.*

#### CONCLUSIÓN

*Por tanto, a criterio del técnico que suscribe se informe favorablemente tanto la memoria de viabilidad económica como el informe de sostenibilidad económico.”*

**SEGUNDO.-** En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige el Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III “Procedimiento de elaboración de planes y programas”. A dichos efectos, en relación con la modificación de planes y programas, el artículo 67 del TRLOTUP establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

**TERCERO.-** El procedimiento que se encuentra en tramitación, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, ha finalizado su evaluación ambiental por el procedimiento simplificado mediante informe emitido por el órgano ambiental, en este caso, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de fecha 16/02/2022, sin que figure ninguna condición vinculante al respecto dada su escasa incidencia en el medio ambiente. Procede por tanto seguir la tramitación establecida en los artículos 61 y siguientes del TRLOTUP (Capítulo III, Título III).

**CUARTO.-** El artículo 61.1 señala los trámites a seguir, estableciendo, en primer lugar un período de información pública de 45 días como mínimo, asegurando, cuando menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP, esto es:

-Realización de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicación de anuncios en el DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

-Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

No obstante lo anterior se entiende que dichos informes se han de solicitar en los supuestos en los que la modificación conlleve realizar obra de urbanización y en definitiva, se hayan de formular previsiones relativas a los diferentes suministros.

-Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

**QUINTO.-** Si como consecuencia de los informes o alegaciones se pretenden introducir modificaciones sustanciales a la propuesta inicial, antes de adoptarlas, se comunicará a los interesados y mediante resolución de la Alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

**SEXTO.-** Nos encontramos ante una modificación de la ordenación pormenorizada, encuadrándose en el artículo 35.1.c del TRLOTUP, al afectar a las ordenanzas de edificación. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, tal como establece el artículo 44.6 del citado texto refundido.

**SÉPTIMO.-** La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta "Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

urbanística”.

Visto el informe de fiscalización de fecha 15 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

*“De conformidad a la propuesta, si bien y en relación a lo establecido en el art. 7.3 de la LOEPSF sobre la valoración de las repercusiones presentes y futuras en Estabilidad y Sostenibilidad, se entiende como válido el análisis efectuado en el informe de sostenibilidad económica realizado por el Arquitecto D. Antonio Prieto Hernández el 12/09/2022 incluido en el expediente en el que literalmente se dice:*

“<...

#### 1.- INFORME SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

*Según el apartado 4 del artículo 22 del TRLSRU se establece que la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica. El contenido del mencionado Informe de Sostenibilidad Económica, viene regulado en el ANEXO XIII, Contenido de la memoria de viabilidad económica, del informe de sostenibilidad económica y complejo inmobiliario, Punto 2. Informe de sostenibilidad económica. Que dice:*

*“El informe de sostenibilidad económica ponderará el impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas afectadas mediante un análisis comparado entre los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que las actuaciones proporcionan, así como la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos”.*

*La modificación puntual propuesta no necesita la creación ni, por lo tanto, el mantenimiento, de ningún suelo dotacional público distinto a los existentes; no necesita la creación ni de ninguna infraestructura nueva; no se necesita la puesta en marcha ni la prestación de ningún servicio resultante con relación a los ingresos públicos derivados de la ejecución urbanizadora y edificatoria que la actuación proporciona. Así mismo, los suelos destinados a los usos productivos son suficientes a adecuados.*

*Por lo tanto, la modificación puntual propuesta no tendrá ningún impacto sobre las haciendas públicas afectadas.*

*Para el técnico que suscribe no está muy completo ni acertado al no analizar los gastos ni ingresos futuros derivados, en caso de que la modificación propuesta se lleve a término y surta los objetivos que busca (incrementar el volumen de negocio con nuevas construcciones), ello SÍ conllevará necesariamente más gasto en mantenimientos y servicios así como ingresos tributarios como mínimo, si bien parece que no serían muy determinantes y en todo caso no parece que sean en términos netos de carácter negativo.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....  
.....  
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda), dos votos en contra (Compromís per Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)**, ACORDÓ:

**PRIMERO:** Iniciar expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA”, que tiene por objeto cambiar la calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A<sub>1</sub>, 7A<sub>2</sub> y 7B, resultantes del Proyecto de Repartelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” a RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

**SEGUNDO:** Abrir un período de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento. El plazo de 45 días se contará a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el DOGV.”

**QUINTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2020/2678F:**

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. “CALLE JUMILLA”.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA INCAUTACIÓN DE AVAL DE PROMOCIÓN**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 3 de enero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 2022, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES:**

**I.-** Con fecha 6 de febrero de 2003, el Ayuntamiento Pleno aprobó el Programa de Actuación Integrada de la U.E. “Calle Jumilla”, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil MOYMO PROCONS S.L.,

**II.-** Por el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento se suscribió, con fecha 7 de abril de 2003, convenio urbanístico para el desarrollo de la U.E. “Calle Jumilla”, previa constitución, con fecha 21 de marzo de 2003, de un aval bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., por importe de 33.208,70 euros equivalente al 7% del coste de urbanización, para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en concepto de aval de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

promoción.

**III.-** Con fecha 27 de octubre de 2005 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local los proyectos de urbanización y reparcelación de la citada unidad de ejecución procediéndose a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las obras el 10 de febrero de 2006.

**IV.-** Con fecha 14 de julio de 2008, por el agente urbanizador MOYMO PROCONS, S.L. se presenta documentación para que el Ayuntamiento proceda a la recepción de las obras. Solicitados los informes al respecto a los distintos departamentos implicados resulta lo siguiente:

- **Señalización de la UE “Calle Jumilla”:** Informe desfavorable de la Policía Local de 20 de agosto de 2008. Requerimiento de subsanación de deficiencias el 4/9/2008 y nuevo informe desfavorable de la Policía Local el 19 de febrero de 2009, en cuanto a la falta de señalización vertical. Por MOYMO PROCONS S.L. se presentan escritos en los cuales se pone de manifiesto que se han corregido las deficiencias y solicita orden escrita para la colocación de aquellas señales que no figuran en el Proyecto de Urbanización.
- **Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento:** Se emite un informe desfavorable el 3 de octubre de 2008, solicitándose la subsanación de deficiencias al agente urbanizador y con fecha 25 de febrero de 2009, Aqualia emite informe favorable a la recepción de las infraestructuras.
- **Zona verde:** constan en el expediente los informes favorables del Técnico de Medio Ambiente, de 22 de octubre de 2008, y del Jefe de Servicio de Infraestructuras de 13 de noviembre de 2008.
- **Infraestructuras eléctricas:** se emite informe el 3 de febrero de 2009, por el Arquitecto Municipal en el cual se pone de manifiesto que no está funcionando la acometida exterior, ni las redes de media y baja tensión, así como el alumbrado por lo que no se puede proceder a la recepción de las obras.

**V.-** Dado el tiempo transcurrido, con fecha 20 de abril de 2011, por la Alcaldía se requirió informe al agente urbanizador sobre los trámites pendientes de ejecutar en la unidad de actuación para dotarla de suministro eléctrico y así poder recepcionar las obras. Consta en el expediente escrito de Moymo Procons S.L., de 11 de mayo de 2011 en el que señala que solo falta formalizar el documento de servidumbre de paso por parcela de un propietario incluido en la Unidad de Ejecución.

**VI.-** Con fecha 28 de noviembre de 2011, el agente urbanizador solicita la aprobación de la última certificación pendiente de cobro para hacer frente a los gastos derivados de las obras de conexión de la red de media tensión a red general.

**VII.-** En consecuencia, con fecha 31 de mayo de 2012 por el Arquitecto Municipal se emite informe en el sentido de señalar que las obras no están concluidas al 100%, ni se tiene



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

constancia de que los proyectos finales eléctricos, O.C.A. y certificado de fin de obra hayan sido presentados ante la Consellería de Industria para su aprobación. Asimismo falta la gestión de la contratación y pago de derechos de enganche para la puesta en marcha del alumbrado público. En base a ello se requiere que, por el Ingeniero Director de las mencionadas instalaciones, se informe sobre el estado de ejecución de las obras y se certifique, en su caso el final de las mismas.

**VIII.-** Paralelamente, en respuesta al requerimiento de aprobación de la certificación formulado por el agente urbanizador el 28 de noviembre de 2011, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe en el que hace una relación de las cargas informadas favorablemente, las desestimadas, las admisible a día de hoy y las no justificadas, concluyendo que no se puede con cargo a la reparcelación aprobada añadir ninguna carga adicional a abonar al urbanizador hasta que no se terminen las obras de urbanización. La solicitud por parte del urbanizador de una cantidad razonable, estimada por el Arquitecto Municipal en 6.503,40 euros más IVA, podría ser informado favorablemente siempre que se constituyera aval por dicho adelanto. Asimismo señala el Técnico Municipal que las obras se encuentran paralizadas más de 36 meses, con incumplimiento de plazos y debería estudiarse la retirada de la condición de urbanizador, con incautación del aval para la finalización de las obras.

**IX.-** Por su parte el Agente Urbanizador presenta, el 15 de junio de 2012, escrito para aportar documento denominado “Resumen de Medición y Ejecución Material de Retasaciones” sin mayor indicación al respecto.

**X.-** Por último el 29 de noviembre de 2012, el Arquitecto Municipal emite informe en contestación a los escritos presentados por D. Miguel Oliva Soria el 13 de agosto de 2012, en el cual señala que la certificación emitida por el Agente Urbanizador en el 2008 no se corresponde con la obra realizada y la certificación presentada el 13 de agosto no se ajusta al Proyecto de Urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2005, presentando 27 precios nuevos nunca aprobados y con nuevas mediciones. En base a ello informa que se proceda a la devolución de toda la documentación.

**XI.-** Con fecha 5 de marzo de 2013, por la Alcaldesa se remite escrito a la vista de la propuesta emitida por la T.A.G. de Urbanismo en el cual se señala:

*“que dé cumplimiento a los requisitos señalados en el mismo en el plazo de un mes advirtiendo que, de no hacerlo, se iniciará el expediente que corresponda por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de Agente Urbanizador.”*

**XII.-** Con fecha 26 de abril de 2013, por D. Miguel Oliva Soria, en representación de la mercantil MOYMO PROCONS S.L.U. se presenta escrito de alegaciones al requerimiento de 5 de marzo, cuya notificación fue recibida por el interesado el 13 de marzo de 2013.

**XIII.-** Teniendo en cuenta todas estas circunstancias el Ayuntamiento Pleno, con fecha 12 de diciembre de 2013 inicia expediente para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE “Calle Jumilla”, resolviendo la condición de urbanizador otorgada a la mercantil MOYMO PROCONS S.L. por incumplimiento grave de los plazos establecidos en



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el programa para ejecutar las obras de urbanización.

**XIV.-** Tras la resolución de las alegaciones presentadas por el Agente Urbanizador, y la emisión del Dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de marzo de 2014, por el Ayuntamiento Pleno de 20 de noviembre de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO: Declarar el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Programa de Actuación Integrada de la U.E. "Calle Jumilla" resolviendo la adjudicación del mismo a MOYMO PROCONS S.L.*

*SEGUNDO: Declarar la edificabilidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y su clasificación como urbanos por concurrir las circunstancias establecidas en los apartados A) y B) del artículo 29.13 de la LRAU.*

*TERCERO: Asumir por parte del Ayuntamiento la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, iniciando los trámites para la liquidación de las obras realizadas por el Agente Urbanizador y para la determinación del coste de las que han quedado inacabadas, procediendo entonces a la incautación del aval constituido por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario.*

*CUARTO: Que se notifique este acuerdo a MOYMO PROCONS S.L. y a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución y a la Conselleria competente en materia de Urbanismo a los efectos procedentes.*

*QUINTO: Que se comunique a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan conforme a lo dispuesto en el punto tercero de este acuerdo y a la Conselleria competente en materia de Urbanismo a los efectos procedentes."*

**XVI.-** Consta en el expediente el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha en el que constan las obras pendientes de realizar para la conversión en solar de las parcelas de la unidad de ejecución y el importe económico de la ejecución de las mismas.

## FUNDAMENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS

**PRIMERO:** Resulta aplicable la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) al supuesto-concreto de esta Unidad de Actuación "Calle Jumilla" en virtud de la Disposición Transitoria 1º de la Ley Urbanística Valenciana en relación con la Disposición Transitoria 1º de I Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, al haber sido todos los documentos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de estas normas.

Así mismo resulta aplicable Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

conformidad con lo indicado por el Dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de marzo de 2014.

**SEGUNDO:** El acuerdo de pleno de 20 de noviembre de 2014 en su punto tercero establece que el Ayuntamiento asume “*la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, iniciando los trámites para la liquidación de las obras realizadas por el Agente Urbanizador y para la determinación del coste de las que han quedado inacabadas, procediendo entonces a la incautación del aval constituido por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario*”

Por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en su informe de 22 de diciembre de 2022 se señala lo siguiente:

“.....

*Con fecha 16/04/2015, Iberdrola Distribución informa al Ayuntamiento que lo que falta de la urbanización de la calle Jumilla era:*

- VIII. *Terminar los trabajos que hay pendientes de BT, MT y CT (trafo robado, etc) y aportar el material necesario para poder realizar los entronques necesarios. La partida de entronques será presupuestada por Iberdrola y deberá ser abonada por el promotor (en este caso supongo que será el a Ayto. de Novelda).*
- IX. *Servidumbre de LSBT ante Notario (tramo del CTI a la acera donde empieza la calle y/o acera pública).*
- X. *Planos con trazados definitivos y potencias asignadas a las parcelas, nombres de calles, etc.*
- XI. *Certificado Final de Obra definitivo cuando se terminen los trabajos de MT (después se solicitará aut. explotación del CT y al LMT).*
- XII. *Informe OCA Iberdrola (una vez se termine y subsane todo a falta de realizar entronque MT).*
- XIII. *Verificación y megado conductores BT y MT.*
- XIV. *Solicitar a Iberdrola la elaboración de un convenio de electrificación para cesión de instalaciones, etc*

*Con fecha 5 de noviembre 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, remitió la propuesta técnico-económica para la ejecución de los trabajos de conexión, entronque y refuerzo de la red existente y derechos de supervisión de instalaciones cedidas.*

*En un informe anterior, de fecha 14 de junio de 2021, se informó por parte de este*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*técnico de los trabajos pendientes en las instalaciones eléctricas de baja y media tensión de la urbanización, para su valoración y para solicitar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y Servei Territorial d'Industria, Energia i Mines d'Alacant las autorizaciones previas correspondientes.*

*El 11 de febrero de 2022 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU acepta las instalaciones del centro de transformación 400 KVA, la línea mixta de media tensión de la linea subterráneas de baja tensión como se encuentran ejecutadas ya que son instalaciones antiguas y ejecutadas.*

*El 8 de septiembre de 2022 el Servei Territorial d'Industria i Energia otorga al Ayuntamiento autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas correspondientes al CT compañía 400 Kvs a 20.000/400V y a la nueva línea mixta de media tensión doble circuito a 20 kV de la UE "PRI Carrer Jumilla".*

### **INFORME**

*Para obtener la autorización de explotación de las instalaciones es necesario acometer la totalidad de las instalaciones pendientes exigibles por la normativa en vigor en el momento en el que fue aprobado el expediente de referencia por Iberdrola Distribución, con las mismas condiciones que fueron impuestas en su día, con el fin de facilitar la finalización de las obras evitando perjuicios añadidos a los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución.*

*Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados, así como, los informes o condicionados que hubieran sido emitidos por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación eléctrica objeto de esta autorización.*

*Resulta urgente y necesario finalizar cuanto antes las obras pendientes al menor coste posible, ya que poco se puede recaudar a los propietarios y el aval depositado por el Agente Urbanizado, que es el mínimo que establecía la ley en su día, no resulta suficiente para acometer la totalidad de las instalaciones pendientes y exigibles por ley.*

*Los trabajos pendientes son los siguientes:*

- *Trabajos para izado de cabezas y trabajos en tensión.*
- *Reparar daños en centro de transformación.*
- *Nuevo transformador y kit de automatización para celdas.*
- *Armario telegestión.*
- *Malla defensa del transformador.*
- *Cuadro baja tensión CT.*
- *Revisiones OCA.*
- *Ensayo de LSMT.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*La ejecución de estos trabajos, según los presupuestos solicitados, está valorada en 85.000 € IVA incluido.*

*Es por lo que traslado a su conocimiento y para que surta los efectos oportunos.”*

**TERCERO:** Tal y como señala el acuerdo de pleno por el que se resuelve la condición de urbanizador, el aval se incautará en la proporción en que sea necesario para la finalización de las obras de urbanización. Del informe del Ingeniero Técnico Industrial se desprende que se debe incautar en su totalidad ya que el importe de dicho aval no cubre la totalidad de las reparaciones y obras a ejecutar para la dotación de suministro eléctrico y alumbrado de la unidad de ejecución.

Con independencia de las cantidades precisas para la finalización de las obras, el aval se incauta en su totalidad en base a lo señalado en el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de marzo de 2014 que señala que la declaración de caducidad tendrá los efectos señalados en la consideración tercera, la cual se establece que la resolución del contrato tendrá los efectos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000 que se refiere a la responsabilidad del contratista en caso de incumplimiento del contrato.

Concretamente el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:

“.....  
4. *Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”*

Por tanto procede la incautación de la citada garantía con independencia de que se tramite expediente para determinar la existencia de daños y perjuicios.

**CUARTO:** La competencia para la incautación del aval corresponde al órgano de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 65 del R.D. 1098/2001, siendo en este caso el Ayuntamiento Pleno.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 27 de diciembre de 2022, que literalmente dice:

*“De conformidad a la incautación del aval. No obstante lo anterior y en función de lo establecido en el art. 113.4 del RDL 2/2000 TRLCSP, debería además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, por lo que independientemente de la citada incautación, deberá determinarse la posible existencia de importes a indemnizar.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente para la ejecución del aval bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., por importe de 33.208,70 euros equivalente al 7% del coste de urbanización, ingresado en este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2003, n.º 200300005308, para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en concepto de aval de promoción.

**SEGUNDO.-** Que se notifique a la mercantil MOYMO PROCONS S.L y a la entidad avalista otorgando un plazo de 10 días para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. De no presentarse alegaciones en plazo, se procederá a la incautación efectiva del aval para la finalización de las obras.

**SEXTO: CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2022/4698Q:**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SERVICIO Y PLAN DE CONTROL**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 3 de enero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y Servicios Públicos, de fecha 23 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del Plan de Servicio y Plan de Control del Servicio (Plan de Calidad) presentado por URBASER, S.A., para la implementación del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda.

Indicar que tras la resolución del expediente de contratación 2021/5890V, Urbaser, S.A., resultó la empresa adjudicataria para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda, por acuerdo de Pleno de fecha 3 de mayo de 2022, procediendo a la firma y formalización del contrato en fecha 7 de junio de 2022, estableciéndose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda, que el contrato de servicios tendrá una duración de DOCE (12) AÑOS, fijándose como fecha de inicio de servicio el 1 de enero de 2023.

A su vez se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contracción del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda, la obligación del adjudicatario de presentar un Plan de Servicio y un Plan de Control de Servicio, para su aprobación a nivel municipal, en este sentido, URBASER, S.A., en fecha 21/12/2022,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

presentó la propuesta de Plan de Servicio y Plan de control de Servicio (Plan de Calidad), que cuentan con el visto bueno del Director del Contrato del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda.

Por todo ello, tras lo anteriormente mencionado, tras la revisión del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 22/12/2022 y del propio Plan de Servicio y Plan de Control del Servicio presentado por URBASER, S.A.

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (PSOE y Compromís per Novelda), dos votos en contra (PP) y seis abstenciones (Ciudadanos de Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda)**, ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Servicio presentado por URBASER, S.A., con el objeto de su puesta en marcha en el despliegue del nuevo Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Plan de control de servicio (Plan de Calidad) presentado por URBASER, S.A., con el objeto de su implementación en el nuevo Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Municipio de Novelda.

**TERCERO.-** Notificar a la mercantil URBASER S.A. el presente acuerdo, a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente moción:

**PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/179F:**

**MOCIÓN SOLICITANDO QUE EL AÑO 2023 SEA DECLARADO AÑO DE JORGE JUAN**

El Alcalde-Presidente y los portavoces de los grupos municipales de PSOE, Ciudadanos, PP, Compromís, Guanyar y Vox, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno para su debate y votación la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En este año 2023 se conmemora el 250 aniversario de la muerte del Excelentísimo Sr. Jorge Juan Santacilia.

Conocido como el Sabio Español, nació en Novelda el 5 de enero de 1713. Fue Caballero de la Orden de Malta, Comendador de Aliaga en la Religión de San Juan, Jefe de Escuadra de la Real Armada, Capitán de la Compañía de Caballeros Guardia-Marinas, Rector del Real Seminario de Nobles, Consejero de S.M. en la Junta de Comercio y Moneda, Embajador del Rey en la Corte de Marruecos, Consiliario de la Real Academia de San Fernando, Socio correspondiente de la Real academia de las Ciencias de París, Miembro de la Real Sociedad de Londres y de la Academia de Berlín y como se lee en su lápida mortuoria:

*«Después de haber dominado el mar con barcos de nuevo tipo y construcción, explorando el África como Embajador en Marruecos, recorriendo la América para levantar el plano de la Tierra y Europa para llevar a cabo investigaciones literarias, entregó al Señor la vida que de Él había recibido a los sesenta años de edad, en Madrid, el 21 de junio del año del Señor 1773»*

El nombre de Jorge Juan va unido, junto al de Antonio de Ulloa, a la medida del meridiano terrestre, tareas de medición que se prolongaron desde 1735 hasta 1744. La aventura científica de la expedición al continente sudamericano fue larga y laboriosa siendo calificada como la empresa más importante de la ciencia española en la primera mitad del siglo XVIII confirmando la tesis de Newton de que la Tierra era una esfera achatada por los polos. Juan y Ulloa fueron ascendidos a capitanes de navío, y los datos recogidos en la expedición se publicaron con rapidez.

La vida del ilustre noveldense fue un compendio de actividad como marino de la Armada Española, gran investigador sobre geodesia, cartografía, astronomía y navegación revolucionó la construcción naval llegando a realizar en Inglaterra labores de captación de datos y de especialistas avezados en construcción de barcos para la consecución de sus fines. Modernizó la Academia de Guardia Marinas en Cádiz, de la que fue capitán comandante, preparando el establecimiento de un observatorio astronómico dotado de excelentes instrumentos. Pero, además, fue encargado de otras muy diversas comisiones, desde la reorganización y ventilación de las minas de Almadén al asesoramiento sobre obras hidráulicas o acerca de las aleaciones empleadas en las monedas, siendo nombrado vocal de la Junta Superior de Comercio y Moneda, desarrollando una labor infatigable siempre.

En 1755 fundó en su casa de Cádiz la Asamblea Amistosa Literaria como ensayo de lo que más tarde se convertiría en la Real Academia de Ciencias española. Fundó el Observatorio Astronómico de Madrid y en 1760 fue nombrado Jefe de Escuadra de la Armada Real.

En 1767 el Rey Carlos III le nombró Embajador Extraordinario en la Corte de Marruecos para una delicada misión política y en 1770 la fue encomendada la dirección del Real



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Seminario de Nobles, siendo éste su último nombramiento y servicio a la corona española ya que el notable marino y científico fallecería en Madrid el 21 de junio de 1773.

La triste noticia de la muerte de Jorge Juan se extendió rápidamente por Madrid y mientras el cuerpo del sabio ilustrado permaneció en su casa fue incesante el número de personas de toda condición que acudió a verle por última vez. Las exequias del Jefe de Escuadra de la Armada Española se celebraron en la noche del día 22 de junio en la Parroquia de San Martín. Los compañeros de Jorge Juan llevaron el ataúd a hombros hasta el túmulo funerario y, de allí, hasta la capilla donde quedó sepultado. Fue tan numerosa la asistencia a los funerales del notable marino que se ocuparon todos los bancos del templo, así como aquellos otros que su secretario Miguel Sanz, en previsión, había llevado prestados de los conventos de las Descalzas y de San Ginés, abarrotándose hasta el último rincón del recinto religioso. Durante las honras fúnebres, se celebraron doce misas en las diferentes capillas de la parroquia de San Martín, treinta y ocho misas más en otros altares de dicha iglesia, dos mil se dijeron en varias comunidades religiosas y veinte se encargaron al sacerdote que asistió a Jorge Juan en sus últimos momentos.

Para conmemorar la efeméride del 250 aniversario de la muerte del ilustre noveldense, gloria nacional y local, se creó el pasado año una comisión encargada de organizar los actos necesarios que pusieran de relieve la extraordinaria figura del insigne marino, astrónomo, matemático, embajador, geodesista, ingeniero, científico, inventor y geógrafo, el notable Jorge Juan y Santacilia conocido como el Sabio Español honrando y enalteciendo su vida al servicio de la humanidad, sus logros científicos, su nombre y el de la tierra que le vio nacer, Novelda y una de las propuestas acordadas por los miembros de esta comisión fue la de solicitar la declaración del año 2023 como AÑO DE JORGE JUAN.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

1.- Que se declare el año 2023 como AÑO DE JORGE JUAN

2.- Que se dé traslado al Gobierno de la nación española, a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Alicante del acuerdo adoptado, instándoles a que se sumen a él, declarando este año 2023, en el que se conmemora el 250 aniversario de su muerte, como Año de Jorge Juan, honrando así la memoria del ilustre marino y científico.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.**

**Sometida a votación la moción, se aprobada por unanimidad.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SÉPTIMO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/50L:**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

- 1.- Per què el Parc Sant Llàcer no compta amb un joc infantil en moviment per a cadires de rodes?
- 2.- Quins criteris s'han utilitzat per a la collocació del paviment direccional per a persones invidents a l'Avinguda Reis Catòlics?
- 3.- S'ha cobert ja la baixa pendent des de fa mesos al Conservatori de Música?

4.- L'IVACE (Institut Valencià de Competitivitat Empresarial) ha convocat ajudes amb un pressupost de 3 milions d'euros per a empreses i entitats públiques o privades per a impulsar la mobilitat sostenible i reduir la dependència del petroli en el sector transport. Participarà l'Ajuntament de Novelda en alguna de les línies d'actuació subvencionables?

**Por la Sra. Martínez Pérez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

- 1.- Sr. Alcalde, en la reciente remodelación de la entrada desde Aspe por la avenida Reyes Católicos los pasos de peatones instalados han quedado muy desprotegidos: algunos sin badén o banda sonora y otros con la elevación para frenar a los vehículos cuando ya se ha superado dicho paso de peatones. ¿Nos pueden explicar qué criterios se han seguido para la planificación de la seguridad de esta vía?
2. Donat que ja ha entrat en vigor la nova contrata de la replega de la brossa, suposem que ja han contractat als tres educadors ambientals que estaven obligats en compliment del Pla Integral de Residus per a millorar la gestió dels mateixos a la nostra ciutat. Quina es la planificació per a este personal per als pròxims mesos?
3. Sr. Alcalde, ¿nos podría decir cuánta gente ha participado este año en la Carrera del pavo? ¿Ha aumentado o disminuido respecto a años anteriores? ¿Qué valoración hacen de la participación de este año?
4. Sr. Alcalde, quantes jubilacions s'han produït enguany? Què passarà amb les places que s'han quedat vacants?
5. Sr. Alcalde, Nos llegan quejas por parte de la ciudadanía al respecto del estado de la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

fuente que hay en la plaza de la Magdalena. ¿Por qué se ensucia tan rápidamente? ¿Pueden decirnos si la fuente dispone de algún sistema de filtrado o limpieza del agua? Y en caso de no ser así ¿Se han planteado instalar un sistema de mantenimiento que permita mantener el agua limpia durante más tiempo?

6. Sr. Alcalde, nos consta que en el mes de octubre iniciaron un proceso de selección de personal para cubrir la baja de una profesora del Conservatorio de Música, sin embargo, a pesar que desde el principio sabían que se trataba de una baja por una lesión que implicaba una larga recuperación, han pasado tres meses sin contratar a nadie y los alumnos y alumnas han perdido las clases de una enseñanza oficial que lleva a obtener un título, ¿puede explicar por qué ha ocurrido esto?

7. Sr. Alcalde, con respecto a la pregunta anterior, en el pleno ordinario del mes pasado, el concejal de educación afirmó que las clases de instrumento que se habían perdido, se recuperarían. Sabiendo que las clases de instrumento que se ofrecen en el Conservatorio de Música son individuales y tras haber perdido todo el alumnado de ese instrumento tres meses de clases, ¿cómo van a hacerlo para recuperar las horas perdidas?

8. Sr. Alcalde, siguiendo con el mismo tema ¿han contratado ya a una persona para cubrir la baja producida en el Conservatorio de Música? ¿Ha comenzado ya a dar clases?

Se retira

9. Sr. Alcalde, en el último pleno le preguntamos por cuándo se pondrán en marcha los Caminos Escolares Seguros, el concejal del área nos contestó que se llevarían a cabo en el segundo semestre escolar, ¿podrían concretar más la fecha de puesta en marcha? ¿Nos pueden explicar por qué se ha demorado tanto la implantación de este proyecto?

10. Sr. Alcalde, les associacions de cultura valenciana porten anys reclamant un espai propi com a seu, lloc de trobada i per a desenvolupar les seues activitats. S'està treballant per a aconseguir aquest objectiu? Han pensat quins llocs es podrien oferir a les associacions?

#### **PREGUNTAS ORALES ART. 118.4..-**

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. Alcalde, en la Glorieta casi todas las tardes sobre las seis o seis y media se reúnen jóvenes a jugar a la pelota, entendemos que esto está prohibido, de hecho existen señales que así lo indican. Nos han llegado quejas de personas que se sienten molestas por estas actuaciones e incluso personas que paseando por las aceras colindantes, han recibido un "balonazo".

¿Qué medidas debe o puede adoptar el Ayuntamiento como titular de la propiedad, para



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

evitar que esto no ocurra?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que número de denuncias se han producido por infracciones urbanísticas durante el año 2022 y qué importe se ha recaudado por este concepto?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar qué número de solicitudes de ayuda sobre empobrecimiento energético se han formulado en 2022, cuántas de ellas se han aprobado, el importe total concedido por este concepto y contra qué partidas se han cargado?

4.- Sr. Alcalde, del importe anterior, ¿nos puede especificar qué cantidad corresponde a suministros de energía eléctrica, cual a gas y cual a agua?

5.- Sr. Alcalde, con respecto a las preguntas y anteriores, nos puede informar qué número de facturas fueron atendidas por Caritas, y porqué importe total durante la anualidad de 2021?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida se han solicitado en 2022 y cuántas de ellas se han autorizado?

7.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas modificaciones de créditos se han efectuado en 2022 y por qué conceptos, transferencias, generación, crédito extraordinario, etc?

8.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de comunicaciones por cese de actividad tramitadas en el Ayuntamiento en 2022?

9.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de solicitudes de nuevas actividades tramitadas en el Ayuntamiento en 2022?

10.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si Iberdrola ha efectuado ya algún abono al Ayuntamiento, por los puntos de recarga de los vehículos eléctricos? En caso afirmativo, ¿nos puede indicar la cantidad? Y en caso negativo ¿Por qué motivo no lo ha realizado desde que dichos puntos están en funcionamiento?

**Por la portavoz del grupo municipal Compromís Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Amb l'apertura de nous restaurants en la zona comercial de l'Avda. Jesús Navarro Jover, hem observat que a qualsevol hora trobem les papereres plenes i restes de menjar o envases per en terra. ¿S'ha disposat un increment en la càrrega de treball de la Neteja?

2.- Hem rebut queixes de veïns per la falta de contenidors de reciclatge en zones rurals. Per exemple, en la zona del Campet només hi ha en una de les rotundes de la circumval·lació. Amb el nou contracte de la brossa, s'augmentaran els punts de reciclatge (de vidre, envasos



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

i paper) en zones rurals? I concretament en la Lloma del Campet?

El Sr. Alcalde contesta que sí, se van a ampliar.

**Por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. concejal de fiestas: Sobre la cabalgata de este año, ¿podría deciros porqué no participaron los cargos festeros de moros y cristianos como en años anteriores? ¿Se les invitó a participar?

El Sr. Chacón Capilla responde que en años anteriores se les invitó y no asistieron. Se decidió que no porque durante años han rehusado la invitación.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_10\\_01\\_2023.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_10_01_2023.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y treinta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental